

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 172

JUEVES 21 DE JULIO DE 1949

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . .	2'00 »		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

### Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 1 de Julio de 1949  
AÑO XIV NUM. 182

Núm. 2.544

### ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

Disponiendo la publicación del Escalafón de Secretarios de segunda categoría, rectificado al 31 de diciembre de 1947.

Terminados los trabajos de formación del Escalafón definitivo de la segunda categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, y su rectificación con referencia al día 31 de diciembre de 1947.

Esta Dirección General ha resuelto publicar, en suplemento al «Boletín Oficial del Estado», el Escalafón de Secretarios de segunda categoría, rectificado al 31 de diciembre de 1947.

Madrid, 23 de junio de 1949.—El Director General, José F. Hernando.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

##### JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.767

#### De interés para Agricultores y Ganaderos

Como consecuencia del Decreto del Ministerio de Agricultura de 7 de junio pasado (B.O. 16-6-49) dictando normas para cosecha de cereales 1949-50, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, autoriza a los ganaderos y agricultores de las provincias de Sevilla, Córdoba, Jaén y Cádiz, el traslado de cebada y avena procedente exclusivamente de las provincias de Alicante, Albacete, Ciudad Real y Murcia.

Los agricultores y ganaderos que interesen adquisición de cebada y avena en las provincias indicadas

para el traslado a éste con destino a piensos del ganado de su propiedad, deberán presentar en esta Jefatura Provincial, escrito solicitando autorización para las cantidades que precisen, juntamente con la declaración de cosecha modelo C-1 los agricultores, y los ganaderos certificación de la Hermandad de Labradores y Ganaderos en que se haga constar el número de cabezas de ganado que disponen y la clase del mismo.

Córdoba a 14 de julio de 1949.—El Jefe Provincial, Pablo Cerezo.

### 105 Comandancia de la Guardia Civil

#### JEFATURA

Núm. 2.746

#### Subasta de Escopetas

A las once horas y treinta minutos del día siete de agosto próximo, habrá subasta de escopetas en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta capital. Los que deseen tomar parte en ella, deberán estar provistos de permiso de armas prevenido o en su defecto, del justificante de tenerlo solicitado y licencia de caza vigente.

Córdoba quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Angel Fernández.

### AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO DE LA ZONA DE RUTE

Núm. 2.716

#### Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador-Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute, de esta provincia. Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 7 de julio del 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto será presidido por el Juez Comarcal, y se celebrará el 16 de agosto de 1949, en el Juzgado Comarcal de esta villa, a las 11 horas.

Nombre del deudor, Dionisio Rodríguez Queralla.

Pueblo en que radican las fincas, Iznájar.

Su situación y cabida.—Monte Bajo en Matagallar del término de Iznájar, con 21 áreas y 97 centiáreas, que linda a Norte Antonio Luque Rubio y Felipe Calvo Rubio; Este, Manuel Pacheco Cobo; Sur, Camino, y Oeste, Juan Rodríguez Rubio.

Capitalización de la misma, 114 pesetas, 20 céntimos.

Cargas, ningunas.

Valor para la subasta, 114'20 pesetas.

#### Condiciones para la subasta

Primera. Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en su caso), estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación, hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable, depositar previamente en la Mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

Tercera. El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta. Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, quedando notificados los mismos, por el presente por ser desconocidos.

En Iznájar a 7 de julio de 1949.—El Recaudador-Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 2.717

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles Don Luis María Salas Crespillo, Re-

caudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute, de esta provincia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 7 de julio 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto será presidido por el Juez Comarcal, y se celebrará el 16 de agosto de 1949, en el Juzgado Comarcal de esta villa, a las 11 horas.

Nombre del deudor, José Ramírez Mejías.

Pueblo en que radican las fincas, Iznájar.

Su situación y cabida.—Cereal y Monte Bajo en Almanza y Borregón, término de Iznájar, con 82 áreas y 39 centiáreas, que linda a Norte Juan Aguilera Castillo; Este, el mismo; Sur, El Camino, y Oeste Juan Aguilera Castillo.

Capitalización de la misma, pesetas 705'20.

Cargas, ningunas.

Valor para la subasta, 705'20 pesetas.

#### Condiciones para la subasta

Primera. Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable, depositar previamente en la Mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

Tercera. El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta. Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, quedando notificados los mismos, por el presente al ser desconocidos.

En Iznájar a 7 de julio de 1949.—El Recaudador-Auxiliar, Luis María Salas.

Núm. 2.718

**Anuncio para la subasta de bienes inmuebles**

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute de esta provincia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 7 de julio de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto será presidido por el Juez Comarcal de esta villa, a las 11 horas.

Nombre del deudor, Juan Rey Padilla.

Pueblo en que radican las fincas, Iznájar.

Su situación y cabida.—Cereal y riego en la Huerta del término de Iznájar con 78 áreas y 26 centiáreas, que linda a Norte José Aguilera Arévalo y Tomasa Prados Ruiz; Este, Lorenzo Arcos Ochoa y Camino de Priego; Sur, Antonio Prados Ruiz y Francisco Ruiz López y Oeste Francisco Montilla Pérez.

Capitalización de la misma, pesetas, 5.820'60.

Cargas, ningunas.

Valor para la subasta, 5.820'60 pesetas.

**Condiciones para la subasta**

Primera. Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en su caso), estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación, hasta el mismo día de la subasta, debiéndose conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable, depositar previamente en la Mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

Tercera. El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta. Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, quedando notificados los mismos por el presente, por ser desconocidos.

En Iznájar a 7 de julio de 1949.—El Recaudador-Auxiliar, Luis María Salas.

Núm. 2.719

**Anuncio para la subasta de bienes inmuebles**

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute, de esta provincia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 7 de julio de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto será presidido por el Juez Comarcal y se celebrará el 16 de agosto de 1949, en el Juzgado Comarcal de esta villa, a las 11 horas.

Nombre del deudor, Ana Ramírez García.

Pueblo en que radican las fincas, Iznájar.

Su situación y cabida. Cereal en Peñuelas del término de Iznájar, con 62 áreas y 61 centiáreas, que linda a Norte Camino de Zagra, Este José Matas López y Antonio Caballero Reina, Sur el mismo y Oeste Concepción Campos Jaime.

Capitalización de la misma, 3.656'40 pesetas.

Cargas, ninguna.

Valor para la subasta, 3.656'40 pesetas.

**Condiciones para la subasta**

Primera. Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en su caso), estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación, hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

Tercera. El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

Cuarta. Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, quedando notificados los mismos por el presente, por ser desconocidos.

En Iznájar a 7 de Julio de 1949.—El Recaudador-Auxiliar, Luis María Salas.

Núm. 2.720

**Anuncio para la subasta de bienes inmuebles**

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute, de esta provincia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 7 de julio de 1949 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Es-

tatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el Juez Comarcal se celebrará el 16 de agosto de 1949 en el Juzgado Comarcal a las 11 horas.

Nombre del deudor, José Marcial Aguilera.

Pueblo en que radican las fincas, Iznájar.

Su situación y cabida. Cereal en Concejos, término de Iznájar, con 16 áreas y 3 centiáreas, que linda al Norte y Este María Pacheco Molina, Sur María Espinar Arjona y María Cívico Fuentes y Oeste María Pacheco Molina y Pedro Molina Serrano. Capitalización de la misma, 346'22. Cargas que gravan los inmuebles. Ninguna. Valor para la subasta, 346'22 pesetas.

**Condiciones para la subasta**

Primera. Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en su caso), estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación, hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable, depositar previamente en la Mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

Tercera. El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

Cuarta. Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, quedando notificados los mismos por el presente, por ser desconocidos.

En Iznájar a 7 de julio de 1949.—El Recaudador-Auxiliar, Luis María Salas.

**Ayuntamientos**

BAENA

Núm. 2.685

Declaradas vacantes, por el muy Ilustre Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, dos plazas de Auxiliares 2.º, únicas vacantes en el Escalafón del Cuerpo Administrativo, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas, acordó el mismo proveer aludidas plazas, por oposición libre, que se convoca mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 17 de julio de 1947, y el artículo 27 y siguientes del vigente Reglamento Orgánico del Cuerpo Administrativo, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Conforme a las disposiciones citadas y siendo dos el número de plazas a proveer, éstas corresponden al turno no restringido.

2.ª Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición, serán dirigidas al señor Presidente del

muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, reintegradas con póliza del Estado de 1'60 pesetas y sello municipal de 1'00 peseta.

A las solicitudes, se acompañarán los documentos acreditativos de ser español, tener cumplida la edad de 18 años, sin exceder de 35, al expirar el plazo de presentación de solicitudes, no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo, haber observado buena conducta y ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas representadas por él, y carecer de antecedentes penales. El personal femenino acreditará el cumplimiento del Servicio Social.

Con las instancias se presentará la carta de pago de haber ingresado en la Caja municipal 30 pesetas como derechos de examen, pudiendo además aportar cuantos documentos estimen conducentes para acreditar sus méritos.

El plazo de admisión de solicitudes será de un mes, a partir de la fecha de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª Los ejercicios de esta oposición serán dos: uno eliminatorio que versará sobre prácticas de escritura, mecanografía, análisis gramatical, redacción de documentos oficiales y aritmética; y otro oral, consistente en desarrollar durante un plazo máximo de media hora, cuatro temas sacados a la suerte con sujeción al programa que se publica a continuación.

Dichos ejercicios, serán públicos y al terminar cada uno de ellos, el Tribunal calificará los ejercicios realizados, a cuyo efecto podrá conceder cada vocal de cero a cinco puntos por opositor; la suma total de puntos concedidos a cada uno se dividirá por el número de jueces que forme el Tribunal, y el cociente será la puntuación obtenida por el opositor.

Siendo eliminatorio cada uno de ellos, los opositores no podrán pasar al ejercicio siguiente si no han obtenido como puntuación mínima dos y medio puntos.

Terminados los ejercicios, se sumarán los puntos obtenidos en cada uno de ellos por el opositor, no adjudicándose plaza al que no alcance la puntuación total de cinco puntos que se señala como mínima a este efecto.

Los empates se resolverán en favor de los opositores que reúnan mejores antecedentes de adhesión al Movimiento Nacional y a los que acrediten servicios interinos a satisfacción de este Ayuntamiento.

El Tribunal elevará propuesta unipersonal para la provisión de las plazas, objeto de la presente convocatoria.

4.ª El Tribunal clasificador de estos ejercicios, estará formado por el señor Alcalde como Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue; dos Concejales, el señor Secretario de la Corporación, el señor Interventor de fondos, un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Administración local, designado por el Excmo. señor Gobernador Civil, y el Jefe de Negociado de Personal que actuará como Secretario.

5.ª Los ejercicios de esta oposición darán comienzo en la fecha que oportunamente se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia y en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial, una vez transcurridos dos meses a partir de la presente convocatoria.

6.º El opositor que no se presentare al ser llamado para actuar en los ejercicios, se considerará que renuncia a sus derechos.

7.º Los que obtengan las plazas, quedarán sujetos al Reglamento de Funcionarios del Cuerpo Administrativo de este Ayuntamiento, tanto en lo referente a sus obligaciones como a sus derechos.

Baena 9 de de julio de 1949.—El Alcalde, Firma ilegible.

Programa para el ejercicio teórico de la oposición convocada a dos plazas de Auxiliar segunda administrativo del M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Baena.

I.—Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea General de los Ministerios y Centros Directivos.

II.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actualización de la Falange en las provincias y en los Municipios.

III.—Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

IV.—Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de Regiones Autónomas. Ley de responsabilidad política y depuración de funcionarios.

V.—Fundamento Religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la Religión en la enseñanza.—Derogación de las Leyes Lúicas.

VI.—Fundamento social del nuevo Estado.—Prestación personal.

VII.—Administración Provincial. Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes, recursos contra sus resoluciones.

VIII.—Concepto de la provincia.—Diputaciones Provinciales. Organización, funcionamiento y atribuciones.

IX.—Funcionarios Provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos, responsabilidad y sanción.

X.—Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de los Organismos y Autoridades provinciales y casos en que procede su anulación.—Responsabilidad de las autoridades y organismos provinciales.

XI.—Presupuestos provinciales.—Formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones Provinciales.—Consideración especial de los arbitrios provinciales.

XII.—Idea de la aportación municipal a la Hacienda Provincial.

XIII.—Municipios. Términos municipales. Entidades locales menores. Diputaciones municipales.

XIV.—Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente.

XV.—Alcalde.—Tenientes de Alcalde y Síndico.—Referéndum.—Cartera municipal.

XVI.—Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación.—Entidades municipales.

XVII.—Secretarios de Ayuntamiento.—Interventores de fondos.—Delegados municipales.—Funcionarios Administrativos, facultativos y

técnicos, servicios especiales y subalternos.—Idea general de sus funciones.

XVIII.—Régimen de Tutela y adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

XIX.—Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse. Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

XX.—De los ingresos municipales en general. Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del Patrimonio municipal.

XXI.—Nociones sobre las contribuciones e impuestos cedidos íntegramente a los Ayuntamientos. De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial riqueza urbana y de la Contribución industrial.

XXII.—Idea de los demás arbitrios municipales.—Noción de los mismos.

XXIII.—Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.—Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

**PRIEGO DE CORDOBA**

Núm. 2.672

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la muy noble y muy ilustre ciudad de Priego de Córdoba,

Hago saber: Que encontrándose al descubierto en el pago de los intereses de censos a favor del Ayuntamiento, sobre fincas radicantes en este término, los propietarios que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente, para que hagan efectivo los correspondientes al quinquenio 1943-48 en las oficinas recaudatorias sitas en estas Casas Consistoriales, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bien entendido, que transcurrido dicho plazo, les será exigido el pago por vía de apremio.

**SRES. DEUDORES QUE SE CITAN (PRIMERA RELACION)**

Agustina Roperó González; José Urbano Gómez y otros; José García Jiménez; Francisco Aguilera Luque; Juan G. Marín Serrano; Antonio Vilchez y Carrillo; José García Sánchez y otro; Juan Ortega Zuheros y otro; José Luque Onieva y otro; Dolores del Rosal Briones y otro; María de San P. Avalos y Zamora; José Galera Ruiz y otro; Francisca de P. Velasco y Páez.

Antonio Sánchez y Sánchez y otro; Pedro Ordóñez Ruiz; Enrique González Ramírez; Jacinto Serrano Camacho; María del R. Serrano Barrientos; Dolores del Rosal Briones; Silverio Avalos Carrillo Peinado; Josefa Aguilera Nieto y otro; Manuela Jiménez Rojano; Julia Carrillo Montoro; Demetria Aroca Bermúdez; Antonio Ortiz Carrillo y otro; María de la E. González García; Antonio de la Rosa y Rosa.

Domingo González Pérez; Juan de Luque y Ronda; José F. Sánchez Núñez; Vicente Fernández Serrano; Purificación Ortega Ruiz y otro; Balbino Povedano Ruiz y Hnos. Josefa González Povedano y Hnos. Antonio Pedrajas Carrillo; José Bermúdez Jiménez; Alberto Puerto Cas-

tillo; Manuel Pérez Valverde; José Teledano Ortiz; María de los D. Lucena Arjona Hnos.; Constanza García García y otros; Francisco de P. Calvo; Felipe García Serrano y otros; Francisco Povedano Tienda; Antonio de la Rosa y Rosa; Francisco María Marín Serrano y otros; Alfonso Aguilera Zamora; Francisca Mereno Gallardo.

José Gómez Pérez; Tomás Luque Bermúdez; Francisco R. Ordoñez Machado; Francisco María Luque Sánchez y otros; Manuel Ordóñez Machado y otros; Guillermo Serrano Matas; Manuel Muñoz Sicilia y otros; María J. Jiménez y otros; Cristóbal González Bermúdez; Juan Ortega Sicilia y otros; Antonio González Ballesteros; Francisco Rojano Muriel; Juan María Avalos Rico y otros; José Ariza Torres; María del R. Serrano Barrientos; Atanasio Pérez Ordóñez; Capellania Fundada por don Antonio de Frias.

Araceli León Molina; Balbina Sánchez Serrano; Atanasio Moreno Almenara; María del C. González Ortega y otro; José Cano Rubio; Juan de Luque y Ronda; Eduardo Serrano Torres; Juan B. Barona Morales; María del C. Ordóñez Bermúdez y otra; Juan R. Cazorla Cobo; Rufino Ramírez Ortega y otro; María J. Uacheco González.

Manuel Sánchez Villaraso, Francisco Aguilera Jurado y otros; Francisco Solano Sánchez y Jiménez; Antonio J. Ariza Sánchez; Francisco Ramírez Sánchez; Carmen Gutiérrez Mayorga y otra; José Mérida López; José Serrano Sánchez; Josefa Cáliz Gámiz; Isidoro Aguilera y otros; Rafael Jiménez Avalos y otro; Francisco Ramírez González; Francisco H. González Pérez; Francisco Caballero García y otro; Francisco Luque Sánchez y otro; Francisco Ramírez González; Juan de Luque y Ronda; Eugenio Cano Rubio; Isidoro García Espinar y otro; Hermenegildo Arjona Villena y otros.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y muy especialmente para aquellos que están domiciliados en otros municipios.

Priego de Córdoba a 8 de julio de 1949.—El Alcalde, Manuel Mendoza Carreño

**LA GRANJUELA**

Núm. 2.756

El Alcalde de la villa de Granjuela, hace saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra acuerdo de este Ayuntamiento que se hizo público por edicto de fecha quince de junio pasado, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ciento cuarenta y siete de fecha veinte del mismo mes por el que se acuerda la venta en pública subasta de los materiales y parcela de terreno que ocupa el cementerio antiguo de esta villa situado en la calle del Calvario con una extensión superficial de seiscientos veinte y cinco metros setenta y tres centímetros cuadrados en la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTAS CATORCE PESETAS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS, en que fué tasada, se anuncia dicha subasta con sejeción al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La cantidad antes indicada es la que ha de regir de tipo para la subasta que se celebrará en el Salón de

sesiones de estas Casas Consistoriales a las doce horas del primer día hábil siguiente al transcurso de los treinta días también hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que tendrá lugar en la forma dispuesta.

Las proposiciones formuladas con sujeción al modelo que a continuación figura se presentarán debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que se celebre la licitación.

A toda proposición debe acompañar el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional en la Depositaria de este Ayuntamiento del veinte por ciento del tipo señalado para la subasta.

Granjuela once de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Firma ilegible.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don ..... vecino de ..... que habita en la calle de ..... número de ..... enterado de la subasta para la enajenación de los materiales y solar que ocupa el Cementerio Viejo de esta villa, situada en la calle Calvario, se compromete a adquirir el referido inmueble por la cantidad de ..... pesetas aceptando íntegras las condiciones fijadas en el pliego por las cuales se ha de regir la referida subasta.

Fecha y firma del proponente.

**JUZGADOS**

**CABRA**

Núm. 2.580

**Cédula de notificación**

En el juicio verbal de faltas número 380-49, que se tramita en este Juzgado por pastoreo de cuarenta cabras propias del que dijo ser vecino de Lucena, y llamarse Francisco Jiménez Parejo en la actualidad de ignorado paradero, ha recaído sentencia con fecha 28 del actual cuya parte dispositiva dice así:

FALLO: Que debo de condenar y condeno al inculpado Francisco Jiménez Parejo, como autor responsable de una falta contra la propiedad ya definida, a la pena de diez pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio. Librese cédula de notificación de esta sentencia al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a efectos de notificación al denunciado de ignorado paradero. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Blanco.—Rubricado.—Fué publicada por el señor Juez municipal que la suscribe en el día de su fecha. Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Francisco Jiménez Parejo, formalizo la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Cabra 2 de Julio de 1949.—El Secretario P. H. Antonio Molina.

**CORDOBA**

Núm. 2.586

Luis Cortés Casado, hijo natural de Fuensanta Cortés Casado, natural de Jaén, de estado soltero, profesión esquilador, de 48 años de edad, domiciliado últimamente en

Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de 10 días, ante la Il.ª Audiencia Provincial de esta capital; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 4 de julio de 1949.—El Secretario, P. H., Julio Alcántara.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 2.587

Juan José Fernández Heredia, hijo de Rafael y de Luisa, natural de Arjona, de estado soltero, profesión jornalero, de 45 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de 10 días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 4 de julio de 1949.—El Secretario, P. H., Julio Alcántara.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 2.596

Por el presente hago saber:

Que en expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 2, contra Francisco León García, por estafa, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que condeno a Francisco León García, a la pena de 5 días de arresto a que abone a la RENFE dos pesetas con veinte céntimos y a las costas de este juicio, cuya sentencia será notificada al condenado por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por encontrarse en ignorado domicilio y paradero.—V. de Castro.—Rubricado.—Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado, pongo el presente en Córdoba a 5 de julio de 1949.—El Secretario, R. Pesquero.—Visto bueno: El Juez Firma ilegible.

Núm. 2.597

Por el presente hago saber:

Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 2, contra María Blázquez Novo, por estafa, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue.

Fallo: Que condeno a María Blázquez Novo a la pena de 10 días de arresto, a que abone a la RENFE 19'95 pesetas en concepto de indemnización y a las costas de este juicio, cuya sentencia será notificada a la condenada por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado domicilio y paradero.—V. de Castro.—Rubricado.—Y para que conste y sirva de notificación en forma a la condenada, pongo el presente en Córdoba a 5 de julio de 1949.—El Secretario, R. Pesquero.—Visto bueno: El Juez, Firma ilegible.

Núm. 2.598

Por el presente se cita y emplaza a Rafael Haro Arroyo, de 29 años, hijo de Rafael y Carmen, natural de esta capital y de profesión mozo jornalero, para que en el plazo de 10 días comparezca ante este Juzgado municipal número 2, sita en el piso alto del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, con el fin de prestar declaración en el expe-

diente juicio de faltas número 584 del corriente año, seguido en su contra por estafa a Manuel Expósito Barea.

Dado en Córdoba a 4 de julio de 1949.—El Secretario, R. Pesquero.—Visto bueno: El Juez municipal, Firma ilegible.

Núm. 2.681

Don José Luis Fabra Pérez, Juez municipal del número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias por lesiones bajo el número 726 de 1949, por el presente se cita a la lesionada Matilde Gómez Prieto, vecina que fué de esta capital, y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de ocho días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca a prestar declaración en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calleja Quintero, número 17 (Gondomar), bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital, expido el presente en Córdoba a 6 de julio de 1949.—José L. Fabra.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.682

Don José Luis Fabra Pérez, Juez municipal del número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias por lesiones bajo el número 457, de 1949 por el presente se cita a la lesionada Mercedes de Haro Collado, vecina que fué de esta capital, y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de ocho días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca a prestar declaración en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calleja Quintero, número 17 (Gondomar), bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital, expido el presente en Córdoba a 8 de julio de 1949.—José L. Fabra.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.689

Rosa Rodríguez Fernández, conocida por Concepción, hija de José y de Catalina, natural de Pueblonuevo, de estado soltera, profesión sirvienta, de 18 años de edad, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde.

Córdoba 9 de julio de 1949.—El Secretario, José María Cortázar.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 2.690

Alfonso Díaz Calleja, hijo de Alfonso y de Victoria, natural de Montoro, de estado soltero, profesión jornalero, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 11 de julio de 1949.—El

Secretario, José María Cortázar.—Visto bueno: El Juez de Instrucción: Firma ilegible.

Núm. 2.604

#### Cédula de citación

En proveído de esta fecha, dictado por el señor Juez de Instrucción del distrito número uno de esta capital, en el sumario que se instruye con el número 198 de 1949, por muerte de un hombre de unos 50 años, vistiendo pobremente, con aspecto de mendigo, hecho ocurrido el día 5 del actual en terrenos de la finca «El Palomarejo», de este término, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al familiar más próximo de dicho interfecto, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración, y ofrecerle dicho sumario, con el apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 6 de julio de 1949.—El Secretario, José María Cortázar.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.595

#### Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado penden con el número 425 de 1949, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Angeles Navarro Angulo, a la pena de 5 días de arresto, y al pago de las costas, como autora de una falta contra la propiedad por estafa, que prevee y sanciona el artículo 587 número 3.º del vigente Código Penal.—Y quede la colcha definitivamente en poder de su dueña Antonia Martín Garrido.—Y para que sirva de notificación a la condenada, en ignorado paradero, librese los correspondientes despachos para los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Granada y Córdoba.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Joya García.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Angeles Navarro Angulo expido la presente en Aguilar de la Frontera a 5 de julio de 1949.—El Secretario, P. H. Firma ilegible.

#### MONTORO

Núm. 2.600

Andrés López Sánchez, de 58 años de edad, soltero, hijo de Juan y de Antonia, natural y vecino de Zurgena, profesión jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Montoro, para ser reducido a prisión en causa por allanamiento de morada número 35 de 1945; apercibiendo en otro caso de ser declarado rebelde.

Montoro 1 de julio de 1949.—El Secretario, Leopoldo Romero.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, F. Rubiales.

Núm. 2.650

El Juez de Instrucción de Montoro y su partido.

Por el presente, ruega a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se

reseña, propia del vecino de esta ciudad, Domingo Marín Marín, que fué sustraída la noche del 24 al 25 de marzo último, de la finca Huerta del Zorro, de este término, así como a la captura del autor o autores del hecho; y caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad.

Así lo tengo acordado en el sumario número 65 de 1949 por hurto.

Dado en Montoro a 6 de julio de 1949.—F. Rubiales.—El Secretario, Leopoldo Romero.

#### Reseña de la caballería

Burra de 8 años, 1'15 de alzada, rucia, raza española, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, en la cadera izquierda.

#### SANTA EUFEMIA

Núm. 2.651

#### Cédula de citación

En juicio de faltas del corriente año seguido en este Juzgado, contra el que dijo ser y llamarse Enrique Sánchez Nollón, natural de Pozoblanco y residir en calle Juan Torrico, número 4, en cuyo domicilio no ha sido habido, por ser desconocido, el señor Juez de Paz de esta villa en proveído de esta fecha, ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 20 de julio actual y hora de las once, comparezca ante este Juzgado, provisto de las pruebas que intente valerse, para la celebración del correspondiente juicio; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva de notificación en forma al referido inculcado, expido la presente en Santa Eufemia a 7 de julio de 1949.—El Secretario, Habilitado, Carlos León.

#### LUQUE

Núm. 2.678

#### Cédula de citación

En cumplimiento a providencia dictada por el señor Juez Comarcal de esta villa don Eduardo Baeza Burgos, con fecha de hoy, en expediente de juicio de faltas número 148-49, por hurto, contra Pablo Morral Briones, natural y vecino de Fuente Tójar, hoy en ignorado paradero, por la presente se cita a expresado denunciado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 28 del actual mes y hora de las doce y cinco, asistido de las pruebas de que intente valerse, al objeto de que asista a la celebración del correspondiente juicio de faltas que contra el mismo se sigue, advirtiéndole que de no comparecer dicho día y hora le parará el perjuicio a que haya lugar.

Luque 8 de julio de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.

#### UBEDA

Núm. 2.602

Por la presente, se deja sin efecto la libradada en la pieza de situación del sumario número 48-1949, sobre hurto, para la busca y prisión del procesado José Martínez Real, (a), Pochito, por haber sido hallado e ingresado en la Prisión de este partido a mi disposición.

Ubeda 5 de julio de 1949.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA